

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 001-2018-MINAGRI-PSI

Lima,

03 ENE. 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalan los procedimientos que deben observar las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, referido a la delegación de facultades, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales y otros supuestos que establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, de fecha 29 de diciembre de 2006, en su artículo 6° establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PSI, responsable del PSI, y el titular del presupuesto institucional; asimismo, prevé en su artículo 11°, inc. m), que puede delegar las funciones inherentes al cargo que considere pertinentes;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación. Asimismo, el numeral 76.1 del Art. 76° del mismo marco normativo, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, la Oficina Asesoría Jurídica opina que en materia de contratación estatal es procedente la delegación de las facultades salvo en aquellos supuestos que expresamente prohíbe la Ley N° 30225 y su Reglamento, lo cual contribuirá en la mejora de la gestión administrativa de la Entidad;



Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, facultades en materia de contratación estatal, según detalle siguiente:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.
- b) Aprobar expedientes de contratación de todo tipo de procedimientos de selección y contrataciones directas para la provisión de bienes, prestación de servicios, consultorías en general, consultoría y ejecución de obras.
- c) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- d) Aprobar los Documentos de los Procedimientos de Selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, los mismos que deben estar acordes a los documentos estándar aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- e) Aprobar las Bases administrativas de las Contrataciones Directas previstas en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Aprobar las Bases administrativas de las Adjudicaciones Simplificadas a las que se contrae el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- g) Suscribir contratos derivados de cada procedimiento de selección y de contrataciones directas, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir las adendas que correspondan.
- h) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del estado, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República.
- i) Cancelar los procedimientos de selección desarrollados bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 001 -2018-MINAGRI-PSI

- 2 -

- j) Aprobar las Contrataciones Directas bajo la causal prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al arrendamiento de bienes inmuebles que realice el Programa Subsectorial de Irrigaciones

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, presente cada bimestre a la Dirección Ejecutiva, un informe detallado de las acciones realizadas en virtud a la delegación de las facultades materia de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el portal web del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Control Institucional, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Gestión del Riego, a las Oficinas de Gestión Zonales del PSI, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

